

INFORME: Señor juez, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

William Molina Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMUNA
Demandado	NINA PAOLA y HELENA MARIA RAMIREZ QUESADA
Radicado	050014003010-2020-00240-00
Tema	Termina por pago por pago

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por COMUNA, contra NINA PAOLA y HELENA MARIA RAMIREZ QUESADA, por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b41efbbfa995c6fd197540ca835c43b998ca7b7ece0b485de6305abaa8acd7

Documento generado en 06/10/2020 06:31:06 p.m.